



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO **351-2018**

( **03 AGO 2018** )

*“Por la cual se suspenden los servicios en un laboratorio de la Subdirección de Metrología Química y Biomedicina”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4175 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Nacional de Metrología – INM, de conformidad con el Decreto 4175 de 2011, es una Unidad Administrativa Especial de carácter *“técnico, científico y de investigación”* en materia de Metrología Científica e Industrial.

Que el Instituto Nacional de Metrología –INM, de conformidad con lo señalado en el artículo 5° del Decreto 4175 de 2011, tiene por objetivo la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metroológicos, el apoyo a las actividades de control metroológico y la disseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).

Que dentro de las funciones de la Subdirección de Metrología Química y Biomedicina según lo señalado en el artículo 13 del Decreto 4175 de 2011, se encuentran entre otras: Implementar, custodiar y conservar los patrones nacionales o materiales de referencia necesarios en metrología química y biomedicina, de acuerdo con los lineamientos internacionalmente establecidos. 2. Proveer trazabilidad en el campo de la metrología en química y biomedicina, de acuerdo con los lineamientos internacionalmente establecidos. 3. Coordinar y dirigir las acciones necesarias para el desarrollo, preparación y certificación de Materiales de Referencia y el aseguramiento de la trazabilidad de los patrones nacionales de medida. 4. Proveer los servicios de calibración, capacitación y asistencia técnica en metrología química y biomédica. 5. Desarrollar, manejar y distribuir Materiales de Referencia Certificados.

Que el Instituto Nacional de Metrología, a través del Grupo en Análisis Inorgánico de la Subdirección de Metrología Química y Biomedicina, presta entre otros el servicio de Calibración de Espectrofotometría UV – Vis/Filtros, utilizado como referencia en las mediciones de sus escalas, fotométrica y de longitud de onda.

Que en consideración a los diversos proyectos que en la actualidad desarrolla el mencionado grupo de trabajo y teniendo en cuenta la existencia de Laboratorios Acreditados en este campo de la Calibración de Espectrofotometría UV – Vis/Filtros, se ha priorizado para su atención aquellos servicios que no están cubiertos por los alcances de acreditación de los laboratorios acreditados, de manera que estos asuman su rol de multiplicadores de la disseminación de la trazabilidad metroológica. Lo anterior, de igual forma unido a la situación de no contar con personal suficiente para el desarrollo de los servicios mencionados.

Que con el fin de ir el Instituto Nacional de Metrología - INM mejorando los servicios que presta a través

*"Por la cual se suspenden los servicios en un laboratorio de la Subdirección de Metrología Química y Biomedicina"*

de sus diferentes laboratorios, en beneficio de sus usuarios y la obtención de mayores reconocimientos técnicos internacionales, se hace necesario suspender temporalmente la prestación de los servicios de Calibración de Espectrofotometría UV – Vis/Filtros del Grupo en Análisis Inorgánico de la Subdirección de Metrología Química y Biomedicina.

Que la suspensión de los mencionados servicios, será de un término no mayor a seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

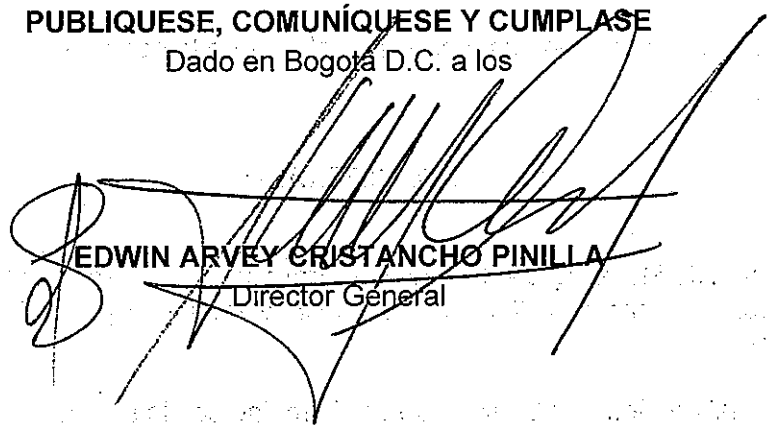
**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender la prestación de servicios de Calibración de Espectrofotometría UV – Vis/Filtros del Grupo en Análisis Inorgánico de la Subdirección de Metrología Química y Biomedicina, por el término de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

**03 AGO. 2018**



**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**  
Director General

Proyectó: José Álvaro Bermúdez Aguilar  
Revisó: Luis Alfredo Chavarro Medina  
Lo consagrado en esta resolución fue aprobado en CIGD del 03 de mayo de 2018